

RESOLUCIÓN No. 235  
- 2 MAR 2023 de Marzo de 2023 -

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PREVENCION EN CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE ”*

La Gerente de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I - E.S.E, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las contenidas en la Ley 1438 de 2011, Acuerdo No. 008 del 25 de noviembre de 1997 y

### CONSIDERANDO

Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 077 de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. Posteriormente mediante Acuerdo Municipal No. 032 del 4 de abril de 1995, la entidad se reestructuró y transformó en Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se facultó al Alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

Que el Acuerdo No. 077 de 1994 establece que el Gerente será el representante legal de la entidad y deberá cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, ejerce actividades de dirección y confianza, debe velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos y los que regulan el Sistema General de Seguridad en Salud del cual hace parte el Sistema de Riesgos Laborales.

Que el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo prohíbe a los trabajadores presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias psicoactivas.

Que mediante la Ley 1562 de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció como una de las obligaciones del empleador procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

RESOLUCIÓN No. **EE 235**

**2 MAR 2023** de Marzo de 2023

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PREVENCIÓN EN CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE “*

Que la Resolución No. 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contempla la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.

Que la Ley 1335 de 2009 (Ley Antitabaco) consagra disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población.

Que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. en cumplimiento a la normatividad vigente, en aras de salvaguardar la salud, bienestar y seguridad de los funcionarios, en cumplimiento al compromiso por garantizar el bienestar físico y mental del personal de la entidad establece la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Otras Sustancias Psicoactivas (spa), con el fin de cumplir al adecuado desempeño, así como la prevención del impacto negativo sobre el ambiente laboral, los colaboradores, el servicio de la entidad y la salud integral.

Que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E, dentro de su compromiso de mejora continua, promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo; reconoce la importancia de establecer una política para reducir y mitigar el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA) las cuales conllevan a problemas que van desde el ausentismo, aumento de la accidentalidad laboral, conflictos interpersonales, el incumplimiento con la jornada laboral, disminución de calidad y productividad en el trabajo, es por ello que se asume una posición de prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la generación de hábitos de vida saludables cuyo principal objetivo es promover el bienestar laboral de los funcionarios.

Que dicha política deberá ser divulgada y cumplida por todo el personal que labore o preste sus servicios en la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. 9

En virtud de lo anterior expuesto,

RESOLUCIÓN No. **235** -  
de Marzo de 2023  
**2 MAR 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN EN CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE “**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Política de Prevención en Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas (SPA), cuyos lineamientos serán los siguientes:

- Sensibilizar en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como socializar la política de manera frecuente a todos los funcionarios y personas a las que aplica.
- Divulgar a todos los colaboradores (funcionarios, contratistas, estudiantes, pasantes, aprendices, etc), los efectos sociales, económicos y psicológicos que tiene el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, y el impacto que genera a nivel familiar, y el impacto que genera a nivel familiar, laboral y social de quienes lo consumen.
- Desarrollar actividades e implementar acciones para la promoción y fortalecimiento de los factores protectores incluidos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Generar condiciones de protección a los funcionarios frente a los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, con énfasis en el trabajo.
- Incluir en el proceso de capacitación en prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Articular esfuerzos y crear sinergias con la ARL y entidades territoriales consecución de objetivos estratégicos que generen condiciones y entornos protectores frente al consumo, promoviendo entornos saludables en el trabajo.
- Gestionar y garantizar el acompañamiento de los funcionarios en riesgo de consumo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Política de Prevención en Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas (SPA) de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. establece las siguientes medidas:

- Esta prohibido conducir o presentarse en las instalaciones de la entidad, o cualquier otro lugar en representación de la entidad, a desarrollar las actividades, funciones u obligaciones bajo la influencia del alcohol o

RESOLUCIÓN No. 235 -  
- 2 MAR 2023 de Marzo de 2023 )

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PREVENCION EN CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE “*

sustancias psicoactivas, así como su consumo o uso durante la jornada laboral.

- Es responsabilidad de cada funcionario, contratistas, estudiantes, pasantes, aprendices, asegurarse que mientras este en servicio o durante el desarrollo de sus actividades y/o funciones no se encuentre bajo los efectos del: alcohol, sustancias psicoactivas, consumo de tabaco o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta, así como velar por su bienestar y cuidar de su salud.
- Prohibir la utilización indebida de medicamentos no formulados y con fórmula o el uso, posesión, distribución y venta de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o vehículos de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE y durante el desarrollo de actividades laborales y contractuales, la ejecución de comisiones de servicio o desplazamientos institucionales, por parte de los funcionarios, contratistas, estudiantes, pasantes y aprendices.
- Se prohíbe que los funcionarios, contratistas, y personal que labore en la entidad por medio de empresas tercerizadas se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva, así como también aplica para estudiantes, pasantes, aprendices en su lugar de práctica.
- Los funcionarios, que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo en forma segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada al superior inmediato o líder del área.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas , en instalaciones de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E no está permitida, ni en ningún otro lugar donde preste sus servicios.
- Ningún funcionario, contratista, incluidos conductores y pasajeros de vehículos públicos y privados que ejecuten actividades laborales dentro,

RESOLUCIÓN No. - - 235 -  
- 2 MAR 2023 de Marzo de 2023 -

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PREVENCIÓN EN CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE “*

fuera o en representación de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.

- Por ningún motivo se permitirá laborar a los funcionarios, o ejecutar actividades los contratistas, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA), ni el ingreso de visitantes en estas condiciones. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, centros de trabajo y áreas anexas y conexas.
- Todos los funcionarios, contratistas, estudiantes, pasantes y aprendices vinculados a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E deberán participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el NO consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva y en los programas de sensibilización y capacitación que se adelanten.

**ARTICULO TERCERO: OBLIGATORIEDAD:** Esta política es de estricto cumplimiento para todos los funcionarios vinculados a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E también aplica para Contratistas, subcontratistas, visitantes, estudiantes, pasantes, aprendices y aquellos que la ley establezca en los diferentes puntos de atención.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. **235**  
- 2 MAR 2023 de Marzo de 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE PREVENCION EN CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) PARA LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE “**

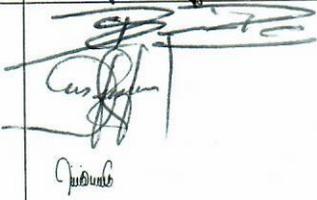
Dada en Ibagué, a los

**- 2 MAR 2023**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS**  
Gerente

|   | Nombre   | Firma  | Fecha      |
|---|--|--|------------|
| Elaborado por   | Verónica Rodríguez Rivera-Profesional universitario SST  |  | Marzo 2023 |
| Revisado por  | Guillermo Raúl Puentes<br>Subgerente Administrativo y Financiero.<br>Adán Ruiz Alvis – Profesional Especializado Talento Humano<br>Dra. Diana Nayive Gutiérrez Avendaño – Asesora Jurídica |  | Marzo 2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.E.S.E. |  |  |            |